

**ACUERDO N° 473/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto, el Informe Legal UNAJ/CM N° 234/2024; sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana"*. Empero además con facultades en materia de recursos humanos, concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183.III de la Ley del Órgano Judicial, establece que el Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: **"1 y 2. Formular políticas de su gestión judicial y administrativa; 3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; 4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos; 5. Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio."**

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.





**CONSIDERANDO II:** Que, en ese marco normativo, la Jefatura Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos, realizó el análisis técnico en relación a juzgados asignados a Conciliador N° 6 del Distrito Judicial de Oruro, tomando en cuenta las siguientes variables: cantidad de Juzgados Civiles Comerciales, número de conciliadores y carga procesal en capital y provincias del Distrito Judicial de Oruro, estableciendo en primera instancia la existencia de catorce (14) JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL.

Que, de dicho análisis técnico se establece que el Distrito Judicial de Oruro cuenta con seis (6) conciliadores en Capital y cuatro (4) conciliadores en Provincias, haciendo un total de diez (10), que atienden los 14 Juzgados Públicos Civiles y Comerciales en la Capital de Oruro, evidenciándose que el Conciliador N° 6, a diferencia de los demás, actualmente atiende a cuatro (4) Juzgados signados bajo los Nos. 11°, 12°, 13° y 14°, lo que dificulta que se brinde una óptima atención.

Que, asimismo se estableció que las causas ingresadas en promedio a cada Conciliador de Provincia, son de 81 (el total de causas ingresadas y dividido entre el número de ellas) casos al año, indicador que está por debajo del promedio de los Conciliadores de la Capital, que es de 418 casos en una gestión.

Que, en ese contexto técnico, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 18 de octubre de 2024, en atención al Informe Legal UNAJ/CM N° 234/2024 de 10 de octubre de 2024, bajo el epígrafe "*Juzgados asignados a Conciliador N° 6 del Distrito Judicial de Oruro*" emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura; aprobó el mismo y consideró las variables descritas precedentemente y la viabilidad de poder asignar dos de los cuatro Juzgados que atiende el Conciliador N° 6° a los Conciliadores N° 4° y N° 5°, considerando que tienen menor número de causas que el Conciliador N° 6°.

Que, con esta planificación técnica, se estaría otorgando una solución equitativa, para la atención que brinda el Conciliador N° 6 con cuatro Juzgados Públicos Civiles y Comerciales y se respetaría la denominación existente en la planilla del Órgano Judicial, mejorando el servicio de justicia en el Asiento Judicial de Oruro.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 183.IV.12 de la Ley N°025, y demás disposiciones constitucionales y legales, en sesión de Sala Plena N°36 de fecha 18 de octubre de 2024:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



## ACUERDA

**Primero: APROBAR** el Informe Legal UNAJ/CM N°234/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 y por consiguiente el Informe Técnico UNETE N° 62/2024 - Informe R.C. N°12/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, al ser normativamente VIABLE LA ASIGNACIÓN DE JUZGADOS PÚBLICOS CIVIL Y COMERCIAL A LOS CONCILIADORES DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ORURO, distribuyendo la asignación de Juzgados a los Conciliadores, bajo el siguiente esquema:

Nº DE CONCILIADORES	CANTIDAD DE JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES ATENDIDOS
CONCILIADOR 1º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1º Y 2º
CONCILIADOR 2º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3º, 4º
CONCILIADOR 3º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5º Y 6º
CONCILIADOR 4º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º, 8º Y 9º
CONCILIADOR 5º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10º, 11º Y 12º
CONCILIADOR 6º	JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 13º Y 14º

Con la previsión que al Conciliador N° 6º, ulteriormente le será asignado un Juzgado de nueva creación.

**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital de Oruro del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Mirsha Gaby Meneses Gómez  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

  
Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

JCOC/UNAJ/CM

ACUERDO N°473/2024

Página 3 de 4



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 08 de noviembre de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°2262/2024**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°473/2024 que acuerda APROBAR el Informe Legal UNAJ/CM N°234/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 y por consiguiente el Informe Técnico UNETE N° 62/2024 Informe R.C. N° 12/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, al ser normativamente VIABLE LA ASIGNACIÓN DE JUZGADOS PÚBLICOS CIVIL Y COMERCIAL A LOS CONCILIADORES DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ORURO, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°473/2024  
cc/Apoyo al Pleno  
CM  
SP

  
**Abg. Sara Hagsel García Campos**  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

